



Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 1 de noviembre de 2018

VIOLACIÓN AL DERECHO A LA LEGALIDAD Y A LA SEGURIDAD JURÍDICA EN SUS MODALIDADES DE PRESTACIÓN INDEBIDA DEL SERVICIO PÚBLICO Y VIOLACIÓN AL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD.

La Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila, que preside el Doctor Xavier Díez de Urdanivia Fernández, emitió la Recomendación 40/2018, dirigida al Titular de la Unidad del Sistema Estatal Penitenciario de la Secretaría de Seguridad Pública.

La Recomendación deriva de hechos ocurridos en la ciudad de Piedras Negras, en que servidores públicos del Centro Penitenciario Piedras Negras Varonil, con motivo de que el agraviado se encontraba interno, desde hace aproximadamente tres años y de que tenía un constante cuadro de gripa, tos y pérdida de peso considerable, para el 11 de enero de 2017, fecha en que el agraviado presentaba pérdida de peso y dificultad para hablar, omitieron practicarle estudios para atender el deterioro en su salud, por lo que lo trasladaron al Hospital General "Dr. Salvador Chavarría Sánchez" en donde el padre del agraviado tuvo que adquirir medicamento para la atención de su hijo, quien posteriormente falleció el 17 de enero de 2017, lo que constituye una violación a sus derechos humanos.

Por ello, la CDHEC recomienda:

PRIMERA.- Se tomen las medidas necesarias para que, de manera permanente, se integre un expediente médico en el Centro Penitenciario Piedras Negras Varonil, a efecto de que todas las personas que ingresen al mismo en calidad de internos, sean valoradas y certificadas en su estado de salud y, en su caso, se les proporcione la atención médica que requieran así como el seguimiento en el tratamiento, con el objeto de garantizar sus derechos de integridad personal y protección a la salud y, de igual forma, se instruya al personal del centro Penitenciario Piedras Negras Varonil, de seguridad y custodia y al médico de dicho centro penitenciario sobre el cumplimiento de esta disposición.



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

SEGUNDA.- Se inicien los procedimientos administrativos de responsabilidad en contra del personal del Centro Penitenciario Piedras Negras Varonil para deslindar las responsabilidades por la falta de atención médica al fallecido agraviado así como por el hecho de no llevar a cabo un control adecuado sobre el tratamiento que el agraviado debió recibir y que, finalmente, derivó en su fallecimiento.

TERCERA.- Se proporcione atención médica y psicológica necesaria para atender el estado emocional de los familiares del fallecido agraviado y, para ello, se instruya al área respectiva con el objeto de dar cumplimiento a ello, documentando la atención que se proporcione.

CUARTA.- Se lleven a cabo cursos de capacitación, profesionalización, actualización y de ética profesional dirigidos a personal del Centro Penitenciario Piedras Negras Varonil, para concientizarlos de las implicaciones que tienen las irregularidades que se cometen durante sus actuaciones y sobre el estricto respeto que deben guardar hacia a los derechos humanos de todas la personas con quienes tratan con motivo de sus funciones, con el propósito de que conozcan los límites de su actuación y se les inculque el respeto a los derechos humanos de los ciudadanos a quienes sirven; de igual forma se dé especial énfasis a los supuestos jurídicos en las medidas que deben observar sobre las personas internas además del debido ejercicio de la función pública y del derecho a la protección a la salud y, de igual forma, se evalúe su cumplimiento, en forma periódica, en función al desempeño de los servidores públicos que hayan recibido la capacitación.

